

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 248

Propone mantener una asignación anual de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. (IIDED).

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

2026	2027	2028	2029	2030
\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 248

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto del Senado 248 (P. del S. 248) que propone establecer la Ley para la Permanencia de Fondos para la Educación Especializada de Estudiantes Dotados, para mantener una asignación anual de \$300,000 para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. (IIDED).

El costo fiscal asociado a la aprobación del P. del S. 248 está determinado en la propia medida, el cual asciende a \$300,000 anuales con cargo al presupuesto del Departamento de Educación.

II. Introducción

El Informe 2026-019 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el P. del S. 248² el cual propone mantener una asignación anual de \$300,000 para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. (IIDED).

Este Informe presenta las principales disposiciones del Proyecto del Senado 248, y, en la sección de resultados y proyecciones, expone las razones por las cuales la OPAL no presenta un estimado del costo fiscal, toda vez que el monto a ser asignado está expresamente dispuesta en la propia medida legislativa.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 248 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) con el propósito de mantener una asignación anual de \$300,000 para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decreto del P. del S. 248 establece lo siguiente:

Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Permanencia de Fondos para la Educación Especializada de Estudiantes Dotados".

Sección 2.- Asignación Permanente y Uso.

Se asignará anualmente al Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. (IIDED) la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) de manera permanente, provenientes del presupuesto del Departamento de Educación. Estos fondos deberán ser otorgados antes del comienzo del año escolar.

Los fondos asignados serán utilizados por el IIDED para los siguientes propósitos:

- a. Colaborar con el Departamento de Educación de Puerto Rico en la actualización del Registro de Estudiantes Dotados;*
- b. Continuar ofreciendo servicios gratuitos de evaluaciones psicológicas y educativas de los casos referidos por el*

Departamento de Educación, para la identificación de los estudiantes dotados;

- c. Ofrecer servicios de orientación y apoyo a las familias de estudiantes dotados;*
- d. Realizar visitas a las escuelas para coordinar esfuerzos en la prestación de servicios para estudiantes dotados;*
- e. Capacitar a los maestros, orientadores, trabajadores sociales y directores del Departamento de Educación;*
- f. Colaborar con la Universidad de Puerto Rico, y sus programas de educación y psicología, en la preparación de nuevos recursos para el país;*
- g. Llevar a cabo talleres especializados para los estudiantes dotados identificados por el IIDED.*

El IIDED mantendrá una oficina para identificar y servir a la población de estudiantes dotados, sus familias y escuelas en la isla.

Sección 3.- Reglamentación y Fiscalización.

³ Véase la medida del P. del S. 248, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153000/ps0248-25.doc>

El Departamento de Educación regulará y fiscalizará los fondos asignados al IIDED, garantizando que se utilicen de manera eficiente y efectiva para el propósito establecido en esta Ley.

En síntesis, la medida propone establecer una asignación de fondos permanente de \$300,000 anuales para la educación de estudiantes dotados, apoyando la labor del IIDED.

Las disposiciones sustantivas de esta medida también fueron presentadas en la Cámara de Representantes mediante el Proyecto de la Cámara 297. En dicha versión, se dispone una asignación de \$350,000, lo que representa una diferencia de \$50,000 adicionales en comparación con la asignación propuesta en el P. del S. 248. La OPAL publicó el Informe 2025-062⁴, el cual analizó el Proyecto de la Cámara 297; por tanto, el presente Informe 2026-019 utiliza de referencia el Informe 2025-062.

⁴ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 297 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) con el propósito de mantener una asignación anual de \$350,000 para la educación especializada de estudiantes dotados y dar continuidad al trabajo del Instituto de Investigación y Desarrollo para Estudiantes Dotados, Inc. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/67ed98fffa3c3698c4962f24_OPAL-Informe%202025-062_PC%20297.pdf

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

IV. Resultados⁵

El P. del S. 248, en su Sección 2, establece una nueva asignación anual de \$300,000 al IIDED para atender de forma permanente a la población de estudiantes dotados.

Es importante señalar que, según el primer Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 1226 de la 19na. Asamblea Legislativa —el cual proponía lo que actualmente dispone el P. del S. 248—, la Ley Núm. 144-2018 estableció una asignación recurrente al IIDEC específicamente para los años fiscales 2019, 2020 y 2021. El P. del S. 248 propone hacer permanente la asignación anual de \$300,000 dispuesta originalmente por la Ley Núm. 144-2018 para el periodo fiscal 2019-2021.

El efecto fiscal de la pieza legislativa se encuentra establecido en la Sección 2 del

Proyecto del Senado 248. En ese sentido, la nueva asignación presupuestaria deberá constar en el Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico bajo el Departamento de Educación o, de no constar dicha nueva asignación, se deberá proseguir el trámite de reprogramación presupuestaria según surge de la actual Sección 11 del Presupuesto Certificado, la cual es una disposición espejo de la Sección 204(c)(1) de la Ley PROMESA.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Hecrian D. Martínez Martínez.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa